



Ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres. -----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento en virtud de dos recorridos realizados los días 26 y 28 de mayo del año en curso, por personal adscrito a esta Institución, que en la calle Prolongación Lázaro Cárdenas, en el Ejido de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos, existen tres áreas en la ladera norte de la Barranca denominada "Atzoyapan" cuyas coordenadas UTM son: 1) X: 0471935; Y: 2138794, frente al lote 22; 2) X: 0471939; Y: 2138696; y 3) X: 0472006; Y: 2138786, que se encuentran en proceso de relleno con escombros producto de construcciones y diversos residuos sólidos, mismos que están destruyendo las plantas y árboles, así como cubriendo el cauce natural de la corriente de agua; además de una vivienda en obra negra que consta de planta baja y tiene en proceso de construcción el primer piso, frente al lote 37, manzana 32, en colindancia con la Barranca denominada "Atzoyapan" y en una zona con señalamientos que la refieren como de alto riesgo.-----

Atendiendo a lo expuesto, es de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial realizar la actuación de oficio del asunto referido en el párrafo que antecede, en virtud de lo siguiente: -----

1) Conforme a lo previsto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, tanto los rellenos como la construcción referidos, se están realizando dentro de suelo de conservación; -----

2) Para la realización de obras y actividades en suelo de conservación se requiere de una autorización previa de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; -----

3) La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que para la realización de construcciones es necesario contar con el certificado de zonificación respectivo o de acreditación del uso del suelo por derechos adquiridos, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, en el que se haga constar lo que disponen los programas de desarrollo urbano vigentes, en materia de uso del suelo y normas de ordenación, para un predio determinado en función de la zonificación correspondiente; documento que forma parte de los requisitos que deben reunirse para la expedición de una licencia de construcción por parte de la Delegación Política respectiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y -----

4) Es necesario revertir los impactos negativos que se están propiciando a la citada barranca por los rellenos con materiales derivados de construcciones y otros residuos sólidos, así como por la construcción de una vivienda, toda vez que las barrancas proporcionan diversos servicios ambientales a la Ciudad de México, dentro de los cuales destacan los siguientes: a) son reguladoras del clima; b) son elementos

